



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 -2019-ANA-AAA.HCH-ALA-Huaraz.

Huaraz, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 3935 - 2019, tramitado por el señor Luis Inocencio Alba Cortez mediante el cual solicita el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Molinete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338- Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20º del citado reglamento señala que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, el Artículo 62º del mismo cuerpo legal define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico, así mismo se indica que, previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios;

Que, el Artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 269-2017 dicta los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157- Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015—MINAGRI;

Que, con Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, emitido por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua señala que, a fin de implementar la recomendación de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 005 - 2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe N° 002-2019-ANA-AAA-HCH-ALA-HZ/ETVZ, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Molinete;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comisión, como una organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

De conformidad a lo dispuesto en Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Molinete, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada molinete y los canales Huaylas Majada, Chupapampa, Bronce Colcap, San Pedro, Eden, Callwash, Cueva Uran, Anyarpata y Anta, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Molinete, del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa aprobado por Resolución Directoral N° 033-2016-ANA-AAA-HCH.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Molinete, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Tercero.- Disponer que la comisión reconocida implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la citada organización de usuarios y remitir copia certificada a la autoridad Administrativa Huarmey –Chicama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DE AGUA - HUARAZ

ING. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
REG. CIP N° 63173
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

